



ACUERDO OGAIPO/CG/026/2022 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD INTEGRALES, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ESPECÍFICAS, ADICIONALES Y LOCALES, APLICABLE A 04 SUJETOS OBLIGADOS Y SE AGREGA AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que; el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.

CONSIDERANDOS:

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA





PRIMERO. Que, el OGAIPO, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cabe mencionar que en esa misma fecha quedo abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como todo tipo de lineamientos que emanaran de ella.

TERCERO. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas.

CUARTO. Que, el catálogo de la información que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicas se detalla en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 71 a 82, cuya publicación y actualización se realizará en los términos y bajo las condiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Que, las obligaciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección Tercera, en los artículos 21 a 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se publicarán y actualizarán en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Que, en estos artículos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados en sus portales de Internet, en el Sistema de Transparencia Municipal y en la Plataforma Nacional.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados del Estado, este Órgano Garante emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

en los que se contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información con el fin de asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

OCTAVO. Que, derivado de la publicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y de los lineamientos mencionados en el considerando anterior y además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá poner a disposición del público y actualizar información que se describe del artículo 21 al 37 de la Ley Local.

NOVENO. Que, en atención al considerando **PRIMERO** de este acuerdo, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: ya que es un Organismo Público Descentralizado, de nueva creación, tal como lo indica su Decreto número 2573 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de agosto del año dos mil veintiuno, razón por la cual, se incluye en el Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad.

Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, a efecto de generar certeza sobre las obligaciones de transparencia que deberán cumplir los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, resulta necesario aprobar las Tablas de aplicabilidad Integral, correspondientes, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de la materia y en términos de la sección tercera de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados de la Ley Local, y emite el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO. Se agrega al padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca al sujeto obligado “Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca.”

SEGUNDO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad Integral de los siguientes sujetos obligados:

	ENTE	NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO
1	Poder Ejecutivo	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.
2	Poder Ejecutivo	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA.
3	Poder Ejecutivo	COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES Y CARAVANAS MÓVILES DE SERVICIOS GRATUITOS.
4	Poder Ejecutivo	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para que notifique el acuerdo y la tabla de aplicabilidad integral correspondiente al titular y al responsable de la unidad de transparencia.

CUARTO. Remítase el presente documento a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante para que dentro de sus funciones y

competencias ordene a quien corresponda habilitar los formatos asignados a cada sujeto obligado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Se exhorta a los sujetos obligados para que la información generada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, sea cargada en los formatos ajustados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un lapso de 30 días naturales a partir de la aprobación de este acuerdo.

SEXTO. Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca del último trimestre 2021 serán procedentes a partir de la conclusión del plazo señalado en el punto resolutivo anterior.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós. Conste.


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente


C. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada


C. María Yanivet Ramos Reyes

Comisionada


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada


C. Josué Solana Salmorán
Comisionado


C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos